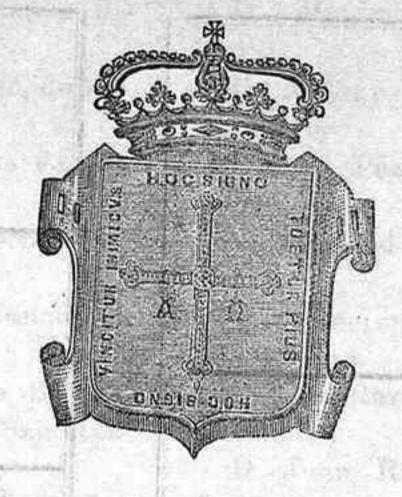
BOLBIN



OMICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo.

En Provincias.

S,50 idem idem.

En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Taceta del dia 7).

Gobierno eivil de la provincia de Oviedo

Minas

RELACIÓN de los expedientes de minas cuyas demarcaciones se han practicado sin protesta ni reclamación alguna, y que se hallan pendientes en la Jefatura de minas de la notificación á los interesados para la aceptación de condiciones.

El nombre de las minas, número del expediente, interesado, vecindad y observaciones es como sigue:

«Covadonga», 9.759, D. Alfonso García Morales, Gijón, se demarcó con 20 hectáreas.

"Hermosura", 9.954, D. Ramón González Díaz, Cangas de Onis, se demarcó con 20 id.

"Blanca", 9.099, D. José García Fernández, Ciaño, se demarco con 12 idem.

«María Soledad», 9.867, D. Marcelino Fernández Pello, Mieres, se demarcó con 12 id.

«Confianza», 9.923, D. José Quiros, Gijon, se demarco con 12 id.

«Primera de Astúrias», 9.989, D. Celestino Conde Fernández, Cangas de Onis, se demarcó con 12 idem.

«La Flor 1.a», 9.945, D. Antonio Iglesia Sánchez, Parres, se demarcó con 12 id.

«Valentina», 9.777, D. Vicente Alvarez, Gijón, se demarcó con 60 idem.

«Olvido», 9.778, el mismo, idem, se demarcó con 12 id.

"Carolina", 9.937, D. Gumersindo Alvarez Arenas, Soto del Rey, Ribera de Arriba, se demarcó con 30 id.

"Eusebio", 9.916, D. Julian Cibrián y Sierra, Madrid, calle de la Pasión, núm. 11,2.°, se demarcó con 15 id.

Lo que por no residir en esta capital los interesados, ni tener en
ella quien los represente, se anuncia en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento
y á los efectos del 56 del mismo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Oviedo 8 de Febrero de 1894.— El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Debiendo hallarse ultimado todo lo relativo á alteración de los amillaramientos de la riqueza territorial de este distrito antes de 1.º de Marzo, esta Administración, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre del 85, recuerda á los contribuyentes que el último dia del corriente mes termina el plazo para presentar ante la Comisión de Evaluación los partes de las referidas alteraciones, sea cualquiera la causa.

Oviedo 1.º de Febrero de 1894. — Valentín Acevedo.

(R. al núm. 163)

Gobierno militar de la provincia de Oviedo

D. Antonio Argüelles Suárez, Capitan del Regimiento Infanteria de Oviedo, núm. 63, Reserva, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo en reserva activa Mateo Fernández Méndez, por la falta grave de primera deserción simple con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 del mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria lla-

mo, cito y emplazo al referido soldado Mateo Fernández Méndez, hijo de José y de Eugenia, natural de Cadavedo, del Ayuntamiento de Valdés, (Luarca), Juzgado de primera instancia de Tineo, provincia de Oviedo, edad 24 años, 4 meses, de estado soltero según su filiación, su estatura un metro 583 milímetros. Sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. Residía en el pueblo de su naturaleza del cual se ausentó en Mayo del año último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezza en las oficinas de este Regimiento sitas en el Cuartel de Santa Clara de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan con la seguridad debida á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 2 de Febrero de 1894. — Antonio Argüelles.

(R. al núm. 159).

D. Antonio Argüelles Suárez, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Oviedo, núm. 63, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo en reserva activa Pedro García Alvarez, por la falta grave de primera deserción simple con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto

de 4 del mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Pedro García Alvarez, hijo de Luis y de Juana, natural de Santianes, Ayuntamiento de Grado, Juzgado de primera instancia de Belmonte, de la provincia de Oviedo, de oficio labrador, edad 24 años, su estado soltero, según consta de su filiación, su estatura un metro 580 milímetros. Sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado para el reemplazo de 1888, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin official de esta provincia á que corresponde el pueblo de su última residencia, y en la Gaceta de Madrid, comparezca en las oficinas de este Regimiento y á mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan á esta plaza con la seguridad conveniente en calidad de detenido y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 3 de Febrero de 1894.—Antonio Argüelles.

(R. al núm. 156).

y 5 del actual). 31 de Enero, (Modelos que se citan en el Reglamento inserto en los números 25, 26, 27 y 28 correspondientes d los dias Modelo número 1

Apellidos, nombres y domicílio del dueño ó poseedor.		
Exención Fechas de la conce- sión y de la en que ter- mina		
LÍQUIDO imponible actual Pesetas Cts.		
A DEDUCIR an favor del Ayun- amiento para gas- tos de ensanche Pesetas Cts.		
A DEDUCIR por exención perpé- tua ó temporal en t favor del poseedor. Pesetas Cts.	Contraction of Contra	Challens de la lange de la lange de la company de la compa
PR gue tri tará Pes	di obaștă i esticaniei do air ob do areas	Propher field open the manifest mail and the property of the security of the continue of the c
BAJ. la por uecos y r Pesetas		City amplies has a shake and the arrangement of the state
RENTA oducto integ Pesetas Cts.	acet le arrei leerg Le ges league, engle	end the accommunity of make the delection of the second contract of
Distribución de la finca Pisos Locales de in de pen- que consta dientes	Abricejen Verk	reconstruction de la straction
	igniyeki dire u sakij gava ulineca ekenp	l la la la la la compania de la
SU CLASE ensión superficial y linder		The Table of the Anti-Court of the Street of
CALLE, PLAZA, ETC. y número de la finca		

Fecha en que terminan		
LIQUIDO imponible actual — Pesetas Cts.		Continuará
A DEDUCIR en favor del Ayun- tamiento para gastos de ensanche. Pesetas Cts.	n : enav da () niludu Debit	
A DEDUCIR por exención perpé- tua ó temporal en favor del poseedor. Pesetas Cts.		And the second of the second o
PRODUCTO liquido que tributa ó tri- butará en su dia Pesetas Cts.	Sout essending the Arr Bound of the Arr	
BAJAS por huecos y paros. Pesetas Cts.	n tog engedî a telbî abî dajêg cuşî gelop dib ancêl le do ala ela edatakatên	
RENTA ó producto integro Pesetas Cts.	A 181 ab pin ab 181 ab pin eb a abaint rebaa rako (1 ta	eligirii si klasingse al si linis desmillili eB estandinaspro asi si Zaniali da Liki
Número con que figu- ran en el Registro fiscal	ARTSINIMOA.	-en en enp y manuals missensial -en en enp y manuals missensial -en enalis en en entre la manuals
Variaciones del resúmen Número de orden. Letra	ra dad obrevica The providence of A sofusion could	condition and the solution of the contract of the contract as a contract of the contract of th
de las fincas N	rial de pape distr Marro, resta	pangula. Cl., Cor. S., ragnobavorio. Danastab os modulo solatola alima a 20 hanasta ana como de la Ramira a 21 hanasta ana como de la Ramira
JO John John John John John John John John	edicide mass to	Biston Con IX id. Biston Charles And American Biston Control of the Charles and American Biston Control of
nombres y poseedores ncas		Configuration of the Configura
e e		

it men

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia constitucional DE ALLANDE

Anuncio

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 1895, se hace saber por medio del presente, à todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan alguna variación que hacer en sus cuotas, para que desde esta fecha al primero de Marzo próximo, acudan á la Secretaria de este Ayuntamiento con los correspondientes justificantes, pues que pasado dicho día no serán oidos.

Consistoriales de Allande Enero 28 de 1894. — El primer Teniente en funciones de Alcalde, Francisco Rodríguez.

(R. al núm. 162).

Alcaldia constitucional DE MIRANDA

D. Antonio G. Cuervo, Secretario del Ayuntamiento de Miranda.

Certifico: que formada la lista de individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, estuvo expuesta al público desde el 1.º al 21 de Enero próximo pasado, en cuyo dia, por no haber presentado reclamación alguna, fué aprobada, quedando por consecuencia la definitiva siguiente:

Concejales

- D. Fructuoso Alvarez Argüelles, de Estacas.
- D. Serafin Florez Rivera, de Belmonte.
- D. Manuel Alvarez Fernández, de San Martín de Ondes.
- D. Antonio Alvarez Miranda, de San Bartolomé.
- D. Diego Fernández Pérez, de Belmonte.
- D. Diego Alvarez Diaz, de Bello.
 D. Joaquin Pérez Fernández de
- D. Joaquín Pérez Fernández, de Selviella.
- D. José Begega Argüelles, de Begega.
- D. Gabino García Díaz, de Leiguarda. D. Benito García Alvarez, de
- Faedo.

 D. José Alva Fernández, de Cas-
- D. José Alva Fernández, de Castañedo.
- D. Vicente García Alvarez, de Faidiello.
- D. Manuel Alvarez Riesgo, de Belmonte.
- D. Fructuoso Argüelles Miranda, de Almurfe.
- D. José Alvarez Alvarez, de Cuevas.

Contribuyentes

- D. Juan Alvarez Flórez, de Las Estacas.
- D. Luis Alvarez Arango, de Vigaña.
- D. José Alonso Fernández, de Leiguarda.

- D. José Alvarez Alvarez, de idem.
- D. Antonio Arias Fidalgo, de Almurfe.
- D. Antonio Alvarez Cuervo, de Selviella.
- D. Fernando Alvarez Fernández, de Agüera.
- D. Pedro Alvarez Blanco, de Agüerina.
- D. José Alva Puente, de Boinás.
- D. Antonio Alvarez, de San Martin de Ondes.
- D. José Cosmea Martínez, de Cutiellos.
- D. Bernardo Cachero González, de Cezana.
- D. Francisco Alvarez Malleza, de Agüera.
- D. Bernardo Martínez Mendiola, de San Martín de Ondes. D. José Fernández Fidalgo, de
- D. José Fernández Fidalgo, de Fontoria.
- D. Antonio Fernández Malleza, de Menes.
- D. Benito Fernández, de Selviella.
- D. Antonio Fernández Caleya, de Boinás.
- D. Manuel Fernández, de San Bartolomé.
- D. Manuel Fidalgo, de Montovo.
- D. Diego González, de Bello.
 D. Antonio González, García
- D. Antonio González García, de Cezana.
- D. José González Rio, de Belmonte.
- D. Pedro García, de Llamoso.
- D. José García Menéndez, de La Vega.
- D. Celestino García Longoria, de Selviella.
- D. Manuel García Menéndez, de Boinás.
- D. Baltasar González, de Fresnedo.
- D. Manuel González González, de Belmonte.
- D. Baldomero García Ramírez, de idem.
- D. Perfecto García Caso, de id. D. Fernando González Peláez, de
- idem.

 D. Antonio Giménez Cuervo, de
- idem.

 D. José González Rio, de El
- Valle.
 D. Andrés López López, de Vi-
- llanueva. D. José López Burgos, de Ovi-
- nana.
- D. Diego López Fernández, de idem.
 D. José López Fernández, de Bel-
- monte.

 D. Manuel Menéndez Tronco, de Boinás.
- D. Leonardo Menéndez, de Lla-
- moso.

 D. José Menéndez Rubio, de Alcedo.
- D. Juan Menéndez Tronco, de Quintana.
- D. Manuel Menéndez García, de Belmonte.
- D. José Pumarada González, de San Martín de Lodón. D. Blas Pérez y Menéndez, de
- Belmonte.

 D. Manuel Prieto Alvarez, de Leiguarda.

- D. Manuel Pérez Garcia, de Bello.
- D. Antonio Pérez Menéndez, de Montovo.
- D. José Paz Fernández, de Belmonte.
- D. Manuel Rodriguez, de El Valle.
- Valle. D. Francisco Rodríguez García,
- de Oviñana. D. José Ramírez Fernández, de
- Belmonte.

 D. Juan Rodriguez Garcia, de
- Oviñana. D. Fernando Suárez Pérez, de
- Leignarda.

 D. Francisco Salgado Menéndez, de La Vega.
 - D. Juan Sánchez, de Menes.
- D. Luis Suárez Alvarez, de Leiguarda.
- D. Joaquin Valdés, de Hospital.
- D. Joaquín Velasco García, de Boinás.
- D. Antonio Vigil Alvarez, de Belmonte.
- Y para su inserción en el Boletin oficial, expido la presente en Belmonte, Febrero 3 de 1894.—A. Giménez.—V.º B.º—Fructuoso A. Argüelles.

(R. al núm. 152)

Alcaldia constitucional DE CARAVIA

Al objeto de proceder en su día á la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894 á 95, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros de este concejo, que todos aquellos que tengan que hacer traspasos de riqueza, puedan presentar sus instancias en forma legal en la Secretaría de Ayuntamiento y dirigirlas á la Junta pericial desde el día 25 de Febrero próximo.

Caravia 27 de Enero de 1894. — El Alcalde, Enrique Pertierra. (R. al núm. 160).

Alcaldía constitucional DE PARRES

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico de 1894 á 95, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que desde el 10 del corriente al 10 del próximo mes de Marzo, se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso que se presenten y que á dichas solicitudes deberán acompañar los justificantes respectivos.

Las Arriondas á 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Valentin Longas.

(R. al núm. 150).

Alcaldía constitucional DE PONGA

Lista definitiva de los indivíduos que componen este Ayuntamiento y de los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes de este término municipal, que tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el articulo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuyos nombres y vecindad, es como sigue:

Concejales

- D. José Arduengo Huerta, de Carangas.
- D. Luciano Traviesa García, de Taranes.
- D. Manuel Mones González, de Beleño.
- D. Lorenzo González Priesca, de Cazo.
- D. Manuel Alonso Alonso, de idem.
- D. Manuel Marina Díaz, de Beleño.
- D. Manuel González Priesca, de Viego.
- D. Ramón Amilleta Caso, de Sobrefoz.
- D. Faustino Castaño Molino, de Cazo.
- D. Faustino Escandón Fernández, de Sobrefez.
- D. Andrés Díaz Caso, de Viego.

 Contribuyentes

 D. Primo González Rivero, de Be-
- leño.

 D. Antonio José González Escan-
- dón, de id. D. Ramón Suárez Martinez, de
- Viego.

 D. Maximino Jove Muñiz, de Ta-
- ranes. D. Ramón Muñiz Alvaro Díaz,
- de Beleño. D. José Muñiz Diego, de Taranes.
- D. Manuel Huerta González, de Beleño.
- D. Manuel Díaz Caso, de Viego. D. Juan Muñiz Alvaro Díaz, de
- Abiegos.
 D. Joaquín Martínez Tejo, de
- Cazo.

 D. Federico Díaz Calcines, de Beleño.
- D. Manuel Traviesa Rivero, de Sobrefoz.
- D. Victor Martinez Rivero, de idem.
 - D. Diego Foyo Diaz, de Beleño. D. Rafael Santos Rodriguez, de
- Abiegos.

 D. José Muñíz Ferardo, de Taranes.
- D. Francisco García García, de Abiegos.
- D. José Diego Muñiz, de Taranes.
- D. José Sánchez Diego, de id.
- D. Manuel Cueto Arduengo, de Carangas.
- D. Santos Foyo Muñiz, de Beleño.
- D. Antonio Sánchez Fana, de Carangas.
- D. José Alonso Jove, de Taranes.
 D. Gabriel Cueto García, de id.
- D. Baldomero Fondón, de Beleño.
 D. Gabriel Luarca Sánchez, de Taranes.
- D. Celestino Sánchez Fano, de Sobrefoz.
- D. Juan García García, de Abiegos.
- D. Pedro Nolasco Alonso Muñiz, de Beleño.

- D. Pablo Osorio Gonzálsz, de Cazo.
- D. Deogracias Santos Santos, de Abiegos.
- D. Lúcas Sánchez Mones, de Sobrefoz.
- D. José Diego Diego, de Taranes.
 D. Ginés Rivero González, de Beleño.
- D. Jesús Muñiz Diaz, de id.
- D. Salvador Sánchez Foyo, de Sobrefoz.
- D. Manuel Diaz Muñiz, de Ta-
- D. Pedro Sánchez Valdés, de Viego.
- D. Francisco Boiles Fernández, de Sobrefoz.
- D. Victor Sánchez Mones, de id. D. Faustino Acevedo Escancia-
- no, de Carangas.
- D. Pedro López Muñiz, de Beleño.
- D. Urbano Monasterio Arenal, de Viego.
- D. Luciano Cueto Cueto, de Taranes.

Consistoriales de Ponga 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Arduengo. — El Secretario, José Huerta.

(R. al núm. 158).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE TINEO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco, D. Antonio y D. Ramona Garcia y Garcia, hijos de D. José García Fernández, vecinos que fueron del pueblo del Pedragal, en este término y partido, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueva días, que tengo señalado, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda contra ellos y otros, presentada por el Procurador D. Manuel F. Santamarina, á nombre de D. Eulogio Suárez, vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas, como representantes legales de su padre el don José Garcia; en la inteligencia que de no comparecer en el término senalado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldia las actuaciones y entendiéndose con los Estrados del Juzgado en notificaciones.

Dado en Tineo á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Modesto Iglesias.—Ante mi, P. H., Francisco Colado.

(R. al núm. 66).

Cédula de emplazamiento

Por el Procurador de este Juzgado D. Manuel F. Santamarina,
en nombre de D. Vicente Martinez,
de esta villa, se propuso demanda
ordinaria de menor cuantía contra
Francisco de la Torre, Rosa Alvarez, Ramona, Francisco y Antonio García y García, los cuatro últimos como representantes del pa-

dre y marido José García, vecinos todos del Pedregal, en este término, sobre cobro de seiscientas veinticinco pesetas y réditos vencidos, cuya demanda fué admitida por providencia de veintidos del actual y se acordó hacer la citación y emplazamiento según determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la cédula en el Bollinio estado de nueve días bajo los apercibimientos legales.

Para que la presente se inserte en el Boletin oficial y sirva de citación y emplazamiento á Ramona, Francisco y Antonio García y García, de ignorado paradero, para que contesten la demanda dentro de nueve días desde la inserción, bajo apercibimiento que de no verificar-lo se les tendrá por contestada la demanda, continuando en rebeldía y las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tineo y Enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y tres.— Maximino Castañón.

(R. al núm. 65).

Juzgado de primera instancia DE INFIESTO

D. Pedro Castañon Trallero, Juez de instrucción de Infiesto.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal por robo en la casa de D. Bernardo Diaz, de Villar de Huergo, de varios efectos y prendas de la propiedad de aquél y de sus hijas Vicenta y Dolores Díaz, consistente en una colcha blanca labrada, un mantel de hilo con rayas azules, dos toallas ordinarias, cinco servilletas finas, tres enaguas con tiras bordadas, dossábanas finas con puntillas, tresidem sin ella, dos idem de lienzo casero, unos pantalones blancos de mujer, cuatro pañuelos blancos de hilo, cinco cubiertos de metal blanco, un cuchillo, una guadaña ar_ mada, un copin de maiz, metido en un saco y otros dos copines de maiz suelto; en su vista acordé en providencia de esta fecha que se publique en el Boletin oficial à fin de que llegne à conocimiento de las Autoridades y agentes de policía judicial para que con toda urgencia procedan á la busca y captura de dichos efectos, los que, caso de ser habidos, los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, á no justificar su legitima adquisición.

Dado en Infiesto á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y
cuatro.—Pedro Castañón.—Por su
mandado, Onofre Zapico.
(R. al núm. 63).

Juzgado de primera instancia DE VALMASEDA

Requisitoria

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel García Toyos,

hijo de Antonio y de Maria, natural de San Martin de Vallés, partido judicial de Villaviciosa, provincia de Oviedo, y vecino de Madrid, calle de Fuencarral, número ciento cuarenta y nueve, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, tratante en caballos, con instrucción, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos setenta y tres milimetros, peso sesenta y siete kilos, dimensiones de las manos diez y ocho centimetros largo por siete ancho, de los pies veinte por ocho, color de los ojos negro, del pelo idem, del rostro trigueño y sin cicatriz alguna, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra él y otro se sigue sobre supuesta expendición de un billete de Banco de cien pesetas, falso, apercibiéndole que de no verificar la comparecencia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la
busca y captura del referido procesado Manuel García Toyos, y en el
caso de ser habido, ordenen su conducción á la cárcel de este partido
donde se halla acordada su prisión
provisional y á disposición de este
Juzgado.

Dado en Valmaseda á treinta y uno de Enero demil ochocientos noventa y cuatro. — Juan Gómez Sainz. — Ante mi, Eusebio González.

(R. al núm. 61).

Juzgado municipal DETEVERGA

D. Franco Reguera y Prieto, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que para pagar á don Francisco Ruiz, comerciante, vecino del lugar de Bárzana, en este término, pesetas que por sentencia de juicio verbal y costas del mismo le deben don Ignacio Genzález y la conjunta de éste Victoria Lorenzo, vecinos de Campiello en este concejo, se embargaron á éstos y se anuncian en pública subasta por diez dias, con su respectiva tasación las fincas siguientes:

1.ª Medio hórreo con su mitad de suelo, que se halladelante de la casa de habitación de los Ignacio y Victoria, es la otra mitad de don Joaquín Patallo: cabida de ocho metros en cuadro próximamente; linda todo el hórreo por los cuatro puntos con caminos y veredas del lugar de Campiello; preciada en ciento veinte pesetas.

2.ª La campa nominada Valle prado con sus árboles, en el cortinal del mismo nombre: cabida de trece áreas próximamente; linda por el Este prado de Florentina López y Espartero Rodríguez, Oeste tierra de los Ignacio y Victoria, Norte tierra de Constancia Rodríguez y Sur camino que sigue á Infiesto; preciada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otra campa nominada tambien Valle de prado, en el cortinal de este nombre: cabida de seis áreas próximamente; linda por el Este campa de Florentina López, Oeste campa y matorral del señor Conde de Agüera y camino, Norte camino y Sur más prado del señor Conde de Agüera; preciada en cien pesetas.

Dichos bienes radican en el lugar de Campiello, de este concejo y sus términos, se hallan libres de toda pensión, y no existe título inscripto de ellos, el que será de cargo del postor á quien se adjudicasen.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día diez y nueve de Febrero próximo hora de las dos de la tarde.

Juzgado municipal de Teverga Enero veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—Franco Reguera.—Por su mandado, Leandro G. Fuente.

D. Franco Reguera Prieto, Juez municipal de Teverga.

denoiones - Continue Francisco

Hago saber: que para pagar á don Francisco Ruiz, comerciante, vecino de Bárzana, en este término, pesetas que para de juicio verbal y costas del mismo, le deben D. Ignacio y la conjunta de éste Victoria Lorenzo, vecinos de Campiello, en este concejo, se embargano á éstos, y se anuncian en pública subasta por diez días, con su respectiva tasación las fincas siguientes:

1.ª El prado nominado Foz, con árboles, sito en términos de Campiello: cabida de treinta y seis áreas próximamente; linda por el Este camino y pasto común y lo mismo por el Sur y al Oeste y Norte prado de Francisco García Lorenzo, de Fresnedo; preciado en quinientas pesetas.

2.ª El sitio y deterioros de una cuadra que fué quemada con sus antojanas que hoy se halla cerrado y destinado á huerto, sito en dicho Campiello y denominado Briendas: cabida de veinte metros en cuadro todo lo predicho próximamente; linda al Este tierra de herederos de Francisco Rodríguez, Oeste cuadra de Teresa Alvarez y García, Sur casa de Florentina López y tierra de los herederos de Francisco Rodríguez y Norte camino; preciado en cien pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de toda pensión, y no existe título inscripto de ellos, el que será de cargo del postor á quien se adjudicasen.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día diez y nueve de Febrero próximo, hora de las dos de la tarde.

Jazgado municipal de Teverga Enero veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—Franco Reguera.—Por su mandado, Leandro G. Fuente.

(R. al núm. 56).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PRÓVINCIAL